

**RESOLUCIÓN No.00013442
(26/07/2022)**

“Por la cual se levanta la declaratoria como área libre de *Fusarium oxysporum f.sp. cubense raza 4 tropical* – *Foc R4T* decretada en los principales municipios productores de banano y plátano del departamento de Magdalena a través de la Resolución ICA112453 de 2021”

**LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el numeral 1 del artículo 2.13.1.3.1 y el artículo 2.13.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Colombia (ONPF) es el responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades de los vegetales y sus productos.

Que corresponde al ICA establecer las acciones que sean necesarias para la prevención, control, manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de los vegetales y sus productos.

Que Colombia, es miembro de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y de conformidad con la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) No. 4 “*Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas*”, se deben establecer estrategias para prevenir, controlar y manejar el riesgo de las plagas de importancia económica, social y cuarentenaria para el país.

Que así mismo, el numeral 1.2. de la NIMF No. 4. indica los tres componentes principales para el establecimiento y mantenimiento de un área libre de plagas (ALP), así: (i) sistemas para establecer un área libre de una plaga, (ii) medidas fitosanitarias para mantener un área libre de una plaga y (iii) revisiones para verificar que se ha mantenido un área libre de una plaga.

Que conforme a la Resolución ICA 3593 de 2015, modificada por la Resolución 79193 de 2020, *Fusarium oxysporum f.sp. cubense raza 4 tropical* – *Foc R4T* (sinonimia: *Fusarium odoratissimum*), es una plaga reglamentada como cuarentenaria presente para Colombia.

Que el ICA mediante la Resolución 112453 de 2021, declaró a los principales municipios productores de banano y plátano del departamento de Magdalena como área libre de *Fusarium oxysporum f.sp. cubense raza 4 tropical* – *Foc R4T* (sinonimia: *Fusarium odoratissimum*) y estableció las medidas fitosanitarias para su mantenimiento.

**RESOLUCIÓN No.00013442
(26/07/2022)**

“Por la cual se levanta la declaratoria como área libre de *Fusarium oxysporum f.sp. cubense raza 4 tropical* – *Foc R4T* decretada en los principales municipios productores de banano y plátano del departamento de Magdalena a través de la Resolución ICA112453 de 2021”

Que conforme con el artículo 2 de la referida Resolución ICA 112453 de 2021, las disposiciones allí establecidas serán aplicables a los municipios de Santa Marta, Ciénaga, Zona Bananera, Aracataca, Fundación, Pivijay, El Retén, Pueblo Viejo, Remolino y Sitionuevo en el Departamento de Magdalena.

Que como resultado de la vigilancia fitosanitaria realizada por el ICA en el marco del Programa Nacional para la Prevención de la Marchitez por *Fusarium Raza 4 Tropical- Foc R4T*, a los sistemas productivos de musáceas del departamento de Magdalena, se tomaron muestras de tejido vegetal a una planta de banano Cavendish, procedente de una finca localizada en el municipio de Zona Bananera, el cual se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Resolución ICA 112453 de 2021.

Que el Instituto adelantó el análisis de la muestra tomada, mediante pruebas sobre el tejido vegetal y sobre los aislamientos fúngicos obtenidos, aplicando técnicas moleculares de tamizaje y confirmatorias por PCR punto final y PCR en tiempo real para *FocR4T*.

Que en todas las pruebas realizadas a la muestra se obtuvieron resultados positivos que fueron consistentes en cada uno de los análisis desarrollados por duplicado, por lo que se concluyó en el reporte de resultados R3921M0000354 que la muestra M3921M0003568 fue positiva para *Foc R4T*.

Que como medida de contención, el ICA estableció la cuarentena vegetal del lugar de producción positivo a *Foc R4T* en el departamento de Magdalena.

Que para determinar la extensión del brote de *Foc R4T* en el Departamento de Magdalena, el ICA inició el proceso de delimitación mediante el cual se estableció un área de exploración inicial de 5 Km alrededor del lugar de producción con detección positiva y posteriormente se exploraron otras áreas de producción de musáceas dentro del municipio de Zona Bananera.

Que resultado del proceso de delimitación, en el mes de febrero de 2022, se detectó la presencia de *Foc R4T*, en otro lugar de producción de banano Cavendish ubicado en la vereda Caño Mocho en el municipio de Zona Bananera en el Departamento de Magdalena, ordenándose la cuarentena por parte del ICA a partir del 25 de febrero de 2022.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) No. 1 “*Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional*” y NIMF No. 17 “*Notificación de plagas*”, se publicó en la página principal del ICA la “*Actualización de la condición de *Fusarium oxysporum**”

**RESOLUCIÓN No.00013442
(26/07/2022)**

“Por la cual se levanta la declaratoria como área libre de *Fusarium oxysporum f.sp. cubense raza 4 tropical* – *Foc R4T* decretada en los principales municipios productores de banano y plátano del departamento de Magdalena a través de la Resolución ICA112453 de 2021”

f.sp. cubense Raza 4 Tropical – Foc R4T”, la cual también fue informada a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria- CIPF.

Que acorde con la condición de la enfermedad, cuando *Foc R4T* se establece en un área de producción, este permanece en el suelo por más de 30 años y puede ser fácilmente diseminado a través de material vegetal, suelo y agua.

Que en razón a que no se ha documentado a la fecha que *Foc R4T* una vez establecido, pueda ser eliminado o erradicado del suelo de un área de producción, las medidas fitosanitarias para esta plaga están orientadas a la exclusión (evitar su ingreso a áreas libres) y contención (prevenir su dispersión desde áreas de producción afectadas).

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la condición fitosanitaria de *Foc R4T* en el departamento de Magdalena, es la de plaga cuarentenaria presente con distribución restringida y bajo control oficial.

Que así las cosas, el área libre de *Foc R4T* declarada para los principales municipios productores de plátano y banano del Departamento de Magdalena, pierde su condición fitosanitaria de ausencia de la plaga y se hace necesario derogar la Resolución ICA 112453 de 2021, hasta tanto se culmine el proceso de delimitación de la plaga que permita la actualización de su condición fitosanitaria en el área inicialmente declarada, y con la cual se pueda declarar una nueva área libre de esta plaga.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Levantar la declaratoria como área libre de *Fusarium oxysporum f.sp. cubense raza 4 tropical* – *Foc R4T* decretada en los principales municipios productores de banano y plátano del departamento de Magdalena a través de la Resolución ICA 112453 de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**RESOLUCIÓN No.00013442
(26/07/2022)**

“Por la cual se levanta la declaratoria como área libre de *Fusarium oxysporum f.sp. cubense raza 4 tropical* – *Foc R4T* decretada en los principales municipios productores de banano y plátano del departamento de Magdalena a través de la Resolución ICA112453 de 2021”

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga la Resolución ICA 112453 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2022



DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General

Proyectó: Juliette Catalina Quinfero Vargas- Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria
Javier Arturo Soler Moreno - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales.
Revisó: Juan Fernando Roa Ortiz– Director Técnico de Asuntos Nacionales (E)
William Humberto King - Director Técnico de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria (E)
Aprobó: Herberth Matheus - Subgerente de Protección vegetal (E)
Juan Fernando Roa Ortiz– Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria. (E)